



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES D-695-04-05**

**La Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires**

**RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al organismo que corresponda, a efectos de solicitarle se sirva informar a la mayor brevedad, en forma escrita, y/o remita, la siguientes documentación:

1. Copia del Acuerdo marco entre el Banco de la Provincia de la Buenos Aires y la empresa BIyC S.A.-
2. Normativa o Resolución en la que jurídicamente se encuadra el acuerdo mencionado.-
3. Nómina de las Autoridades de la Empresa BIyC S.A. al momento de su conformación, remitiendo copia del acta constitutiva y designación de autoridades.-
4. Nómina de las autoridades del Grupo Bapro al momento de la conformación de la empresa mencionada.-
5. Copia de las resoluciones a través de las cuales se realizaron designaciones en el directorio de ese grupo a partir de esa fecha y hasta la actualidad.-
6. Copia de la disposición o normativa que se ha tenido en cuenta para casos en que exista incompatibilidad entre autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Grupo Bapro y la empresa de marras.-
7. Organigrama de funciones y nómina del personal de dicha empresa.
8. Nómina del personal de dicha empresa adscripto al Bapro.
9. Detalle de los sueldos y remuneraciones generales de los integrantes del directorio.
10. Copia de los contratos de locación de servicios o resoluciones que podrían derivar en la contratación de asesores o consultorías externas.-
11. En el caso de comprobarse la situación planteada en el punto sexto, si se ha iniciado la apertura de los correspondientes sumarios administrativos y se cumplimentó el artículo 77 del Reglamento de disciplina para con los responsables, especialmente Atilio Bruggia y el Dr. Osvaldo Emilio Baglione, en el caso de certificarse que los mencionados sean o hayan sido integrantes de la gerencia general del Bapro y simultáneamente miembros del directorio de BIyC S.A.
12. Si se ha tomado conocimiento de la denuncia formulada por la Sra. María Graciela Ocaña, ante el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, que se tramita ante la Unidad Fiscal de Investigaciones Complejas, Número 8 del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata.

13. Si se remitieron los balances de la empresa BlyC S.A., perteneciente al Grupo Bapro a la Inspección General de Justicia , en caso afirmativo adjúntese copia de los mismos, de ser negativo criterio utilizado para la no remisión de los mismos y disposiciones administrativas en las cuales se funda.-

14. Copia de los Contratos celebrados entre las empresas en cuestión especificando servicio o equipamiento a adquirir, precio, forma de pago, mecanismo de contratación, vigencia de esos contratos y todo otro dato de interés.-

15. Todo otro dato que pueda servir de utilidad para el análisis de lo peticionado.-



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

El Banco de la Provincia de Buenos Aires es una institución autárquica de derecho público, en su carácter de Banco de Estado, así lo determina su Carta Orgánica.

La misma norma, en la parte Primera, Sección Bancaria, Capítulo VII, Operaciones, específicamente en el artículo 31°, contiene la expresa prohibición que imposibilitaría determinada participación en empresas, ya que en el inciso b) de dicho artículo es claro en cuanto a esta limitación y nos permitimos su transcripción:

“Artículo 31 - El Banco en su Sección Bancaria, podrá realizar todas las operaciones que el Directorio juzgue convenientes y que no estando prohibidas por ésta u otras leyes pertenezcan por su naturaleza al giro común de los establecimientos bancarios.

Promoverá la economía nacional, preferentemente de las industrias fundamentales de la Provincia y la estabilidad monetaria en cuanto pueda gravitar su acción. Pero no podrá:

a) Adquirir bienes raíces, salvo aquellos indispensables para uso propio del Banco, o los que se viere obligado a adquirir en defensa de sus créditos o a recibir en pago o garantía de lo que se le adeude, con cargo de enajenar estos últimos a la mayor brevedad;

b) Participar, directa o indirectamente en empresas comerciales, agrícolas, ganaderas, industriales o de cualquier otro tipo, salvo que se tratare de entidades financieras, cualquiera sea su clase; nacionales o internacionales, o cuando se viera obligado a intervenir en defensa de sus créditos;

c) Adquirir para sí fondos públicos o municipales, hacer préstamos a gobiernos o administraciones públicas, salvo lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 32 de esta Ley Orgánica.”

En contraposición con el criterio establecido en la norma, el 27 de noviembre de 1997, se conforma la Sociedad Anónima Banco Provincia Informática y Comunicaciones cuya actividad principal es la dedicación a la compra, venta, arrendamiento, representación, importación, reparación, conservación, montaje, recambios, accesorios y dispositivos para la atención de necesidades informáticas y de aprobación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Grupo Bapro S.A. y de sus empresas vinculadas, como así también realizar diseños, estudios, análisis, programación, implementación, operación y mantenimiento de programas, productos, sistemas, equipos e instalaciones informáticas, ofimáticas y telecomunicaciones; así como reingeniería de procesos operativos e integración de los procesos con sistemas informáticos para la atención exclusiva de requerimiento del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Grupo Bapro S.A. y de sus empresas vinculadas.

Según se publica en la actualidad son DIRECTORES TITULARES, los Sres. Oscar J. Cuattromo, Alberto De Francesco, Ernesto A. Bruggia y el Dr. Osvaldo E. Baglioni.-



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Este último a su vez se desempeñaría como Subgerente General del Área de Información del Banco de la Provincia de Buenos Aires, situación que a priori merecería su cuestionamiento, toda vez que en el caso que la provisión de esos servicios informáticos los realizara la empresa BlyC S.A., dicho funcionario desempeñaría un doble rol en las empresas contratantes y contratadas.

Esta situación persistiría a pesar de la denuncia judicial oportunamente presentada el día 21 de diciembre ante el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia radicada ante la Unidad Fiscal de Investigaciones Complejas N° 8, con sede en el Departamento Judicial de la ciudad de La Plata.

Hoy se trae nuevamente a consideración estos asuntos ante la designación mencionada en el párrafo anterior y toda vez que el Banco sitúa a la empresa BlyCSA como un ente público y por lo tanto sujeta a la Ley de Contabilidad de la Provincia, pero en el acuerdo marco entre ambas partes la ubica dentro de los apartados a y b del inciso 3° del art. 26 de la Ley de Contabilidad que, concretamente, autoriza a efectuar "contrataciones directas entre reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y con entidades en las que dichos Estados tengan participación mayoritaria".

Este encuadre le da a BlyCSA facultades que el propio Banco no tiene, esto es, la contratación directa y sin licitación; y le da la posibilidad de no responder a ningún tipo de contralor por parte de la Provincia, como por ejemplo el Reglamento de Contabilidad del Tribunal de Cuentas bonaerense.

Frente a esta situación, los fondos que administra el Banco son públicos y por lo tanto transferir los mismos a una sociedad anónima es sin duda una decisión política del Estado Provincial.

Según estimaciones, el presupuesto de BlyCSA sólo para este año 2003 fue de 170 millones de pesos; pero es muy difícil de comprobar ya que la empresa no habría presentado los balances ante la Inspección General de Justicia y gran parte de sus gastos fueron imputados al propio Banco de la Provincia de Buenos Aires.

De allí que hoy se pretende, a través del presente proyecto obtener la información necesaria para un mejor análisis de la situación traída a consideración.